



AUTORIZA CAMBIO DE MODALIDAD DEL SUBSIDIO HABITACIONAL DE DOÑA VANESSA GALLEGOS BELLO, DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO A ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 49 (V. y U.) DE 2011, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO N°4 TRANSITORIO DEL DECRETO N°105 (V. Y U.), DE 2014, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 20 DE MARZO DE 2015.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0170

VALDIVIA, 20 de febrero de 2025

I.- VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a). La Ley N°19.880 del 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rige los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b). El Decreto Supremo N°355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- c). El Decreto Supremo N°49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- d). El Decreto Supremo N°105 (V. y U.), de 2014, que modifica Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- e). Las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- f). Las facultades que me confiere el D.F.L. N°29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y el Decreto Siaper Exento RA N°272/8/2025, del 31 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me nombra Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, y registrado con la misma fecha por la Contraloría General de la República.

II.- CONSIDERANDO:

- 1). La Resolución Exenta N°2030, de fecha 7 de abril de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, en el mes de abril del año 2014.
- 2). La Resolución Exenta N°3871, de fecha 03 de julio de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N°2030, (V. y U.), de 2014, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva con el proyecto habitacional, en el mes de mayo del año 2014 y aprueba nómina de grupos seleccionados.
- 3). El certificado de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, serie N°SGCP020140140009397, emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Vanessa Orlanda Gallegos Bello, cédula de identidad N°16.906.247-1, beneficiaria del referido subsidio habitacional, conforme con la resolución citada en el considerando 2) precedente.
- 4). El certificado de inhabitabilidad N° 33/2024, de fecha 23 de abril de 2024, suscrito por el Director de Obras Municipales de la comuna de Corral, que indica que el terreno emplazado en sector de la Aguada, de la comuna de Corral, Rol de Avalúo Fiscal N°140-16, sitio N° 11, de Sra. Vanessa Orlanda Gallegos Bello, cédula de identidad N°16.906.247-1, con dirección Pasaje Colo-Colo N°530, en la actualidad no cuenta con agua potable, alcantarillado ni tendido eléctrico, por lo que no es apto para la construcción de una vivienda.

- 5). El comprobante de reserva de proyecto del Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, de doña Vanessa Orlando Gallegos Bello, cédula de identidad N°16.906.247-1, en proyecto Condominio Rocura II, de la comuna de Valdivia, de la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Sur Catorce SpA, de fecha 05 de agosto de 2020.
- 6). El Ordinario de fecha 03 de enero de 2025, de Carolina Guiñez Elorz, representante de Inmobiliaria Sur Catorce SpA, quien solicita pronunciamiento respecto al pago de subsidio de beneficiaria D.S. N°49, modalidad Construcción en Sitio Propio que, por no ser hábil de construir, de acuerdo con informe de Inhabitabilidad entregado por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Corral, y que en la actualidad presenta reserva en proyecto habitacional de Integración Social.
- 7). El correo electrónico de respuesta a solicitud de desvinculación de la beneficiaria señalada en el considerando tercero precedente, de fecha 15 de enero de 2025, de ayuda@minvu.cl, indicando que la beneficiaria Vanessa Gallegos Bello cuenta con su beneficio en calidad de individual, desvinculada del proyecto código 101191.

RUT	BENEFICIARIA	COMUNA
16.906.247-1	VANESSA ORLANDA GALLEGOS BELLO	CORRAL

- 8). Lo dispuesto en el artículo 4° transitorio del Decreto Supremo mencionado en la letra d) de los vistos, que expresa lo siguiente: ***“La familias (sic) que hayan sido beneficiadas bajo la modalidad de Grupos sin Proyecto en el marco del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y que a la fecha de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial no se encuentren asociados a un proyecto habitacional, podrán adscribir individual o grupalmente a viviendas disponibles en la Nómina de Oferta de Proyectos, conforme lo dispuesto en el artículo 17 del presente reglamento, o bien, aplicar su subsidio de forma individual a la Adquisición de una Vivienda Construida nueva o usada.”***.
- 9). Que, estando la beneficiaria doña Vanessa Gallegos Bello en la situación referida en la norma transcrita en el considerando anterior, y en atención a los demás antecedentes, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1° AUTORIZASE, la modificación de aplicación del subsidio habitacional referido en el considerando tercero del presente acto administrativo, de la modalidad de Construcción en Sitio Propio a la de Adquisición de Vivienda Construida, de la siguiente beneficiaria:

C.I.	BENEFICIARIA	COMUNA
16.906.247-1	Vanessa Orlanda Gallegos Bello	Corral

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

NEBENKA DONOSO SAN MARTÍN
DIRECTORA
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

NDSM/NPF/CVV/MCS/CSP/csp

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Operaciones Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.
2. Departamento Jurídico, SERVIU Región de Los Ríos.
3. Oficina de Partes.
Ley de Transparencia art.7/g